

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6292

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 3 al 5 de Mayo)

Núm. 1142

Gobierno Civil

El Excmo. Señor Gobernador Militar de esta plaza en oficio fecha 4 del actual me participa que la fuerza de Caballeros residente en esta Capital, los días 6, 7 y 8 del corriente en las inmediaciones de la Torre d'en Pau, debe ejercitarse en la instrucción de tiro al blanco.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de evitar desgracias. Palma 5 Mayo de 1907.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Teniendo que incautarse el Estado de la explotación de redes telefónicas urbanas hoy contratadas, conviene dotar a la Administración de todos aquellos elementos que faciliten y aun acrediten su gestión, tanto en beneficio del Estado como de los particulares que han de utilizar este medio de comunicación, tan necesario en la vida moderna.

Uno de estos elementos, tal vez el más principal, es el de utilizar los conocimientos y práctica de las telefonistas que las empresas tienen nombradas, y que, según informes, algunas, como las de Málaga, hacen el servicio con tal perfección que su sustitución pudiera ser perjudicial, a más de que no parece equitativo privarlas de este medio de subsistencia; pero atendiendo a la letra del art. 119 del Reglamento vigente de 9 de Junio de 1903, la Dirección general de Telégrafos no puede acordar el nombramiento de las que exceden de las edades en el mismo marcadas; por cuyas consideraciones, el Ministro que suscribe estima conveniente la modificación del mencionado artículo en el sentido que tiene el honor de proponer en el siguiente proyecto de Real

decreto, que respetuosamente somete a la aprobación de V. M.

Madrid 30 de Abril de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Juan de la Cierva

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previo informe de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 119 del Reglamento de 9 de Junio de 1903 para el establecimiento y explotación del servicio telefónico se redactará en la forma siguiente:

«Art. 119. Para el ingreso en la clase de telefonistas será preciso haber servido por lo menos tres meses en calidad de alumna, y acompañar a la instancia un certificado de aptitud expedido por el Director de la red del Estado en que haya hecho el aprendizaje; otro de buena conducta, expedido por la Autoridad competente, y la certificación de nacimiento.

La edad para el ingreso será de diez y seis a veinticinco años. Deberán, además, aprobar ante un Tribunal designado por la Dirección general las asignaturas siguientes:

Escritura correcta al dictado del idioma español.

Ejercicios prácticos de aritmética, limitados a las operaciones de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y de fracciones ordinarias y decimales.

Podrán también ingresar como telefonistas oficiales, sin las condiciones de edad antes expuestas, las que se hallen al servicio de redes arrendadas, cuando éstas pasen al Estado, siempre que cuenten dos años de servicio, merezcan el mejor concepto de los respectivos Delegados y acrediten ante éstos los conocimientos antes expresados.»

Dado en Palacio a treinta de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva

(Gaceta 5 de Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer, como resolución al expediente mandado incoar por Real orden de 14 de Septiembre de 1906, que las Escuelas Normales de Maestras de Huesca y Baleares continúen organizadas en la forma que determinan la segunda disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, el Real de-

creto de 5 de Mayo de 1899 y la Real orden de 12 de Junio siguiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 2 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, y de acuerdo en lo esencial con lo informado por el Consejo de Obras públicas, en virtud de lo que prescribe el Real decreto de 30 de Enero de 1903, ha tenido a bien aprobar el adjunto Plan de estudios que pueden emprenderse durante el año actual.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Plan de los estudios que pueden emprenderse durante el año actual de 1907 en las carreteras de esta provincia.

Baleares.—Algaida a Santañy (Sección de Algaida a Lluchmayor).

Idem.—Buñola a Inca por Oriente y Lloseta.

Idem.—Ibiza a Santa Eulalia.

Idem.—Ramal de tercer orden que partiendo de la de Mahón a Ciudadela, antes de llegar a Alayor enlace con el ramal contruido de la carretera antigua de Mahón a Ciudadela a la propia villa de Alayor.

Idem.—Empalme de la carretera nueva de Mahón a Ciudadela con la de Fornells a San Cristóbal por medio de un ramal que, partiendo de los puntos más convenientes de ambas, enlace mediante un trayecto, el más breve y económico, las villas de Alayor y San Cristóbal.

(Gaceta 4 de Mayo)

SECCION OFICIAL

Núm. 1143

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Abierto el día 30 de Abril último, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial de esta ciudad, y practicado su recuento, resultó contener la suma de 908'25 pesetas depositadas durante dicho mes.

Palma 2 de Mayo de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.

Núm. 1144

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 10 del actual a las 11 tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de dos carros, dos caballeros y dos guarniciones apresados con tabaco de contrabando correspondientes a los expedientes números 96 y 98 del actual año bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
<i>Expediente n.º 96</i>	
Un caballo negro entero, tres años.	250'00
Un carro.	30'00
Unas guarniciones.	7'50
Total.	287'50

<i>Expediente n.º 98</i>	
Una Yegua torda, de unos 20 años.	20'00
Un carro.	25'00
Unas guarniciones.	7'00
Total.	52'00

La subasta se verificará en dos lotes y no se adjudicará mientras no cubran las dos terceras partes, de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, advirtiéndole que los gastos de subasta y remate son a cargo del comprador.

Palma 4 Mayo de 1907.—El Administrador de Rentas, Mateo Ros.

Núm. 1145

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión que celebrará este Ayuntamiento el día 8 del actual se efectuará el 32 sorteo de Bonos de la 3.ª emisión para designar en número de 23 los que han de ser amortizados en 1.º Julio próximo.

Palma 3 Mayo 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 1146

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el reparto de consumos de esta villa para el actual año, estará expuesto al público en la Secretaría a efectos de reclamación por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Eugenia 2 Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Jaime Mariano.—P. A. de la J. M.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 1147

Fijadas definitivamente las cuentas municipales respectivas al año 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría a efectos de reclamación por término de

ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eugenia 2 Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Jaime Mariano.—P. A. del A.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 1148

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por ante el presente Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard, se sigue expediente sobre declaración de herederos legales ab-intestato de D. Antonio Mulet y Munar, fallecido en la villa de Algaida, en catorce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, á instancia del procurador D. Bernardo Gomila, en representación de los hermanos D. Antonio y doña Antonia Martorell y Mulet, vecinos de dicha villa hijos de la hermana germana del difunto D. Antonio Mulet y Munar, Francisca Ana Mulet y Munar; en cuyo expediente se ha acordado expedir los correspondientes edictos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el pueblo del fallecimiento y naturaleza del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

En su consecuencia y á los efectos ordenados se expide el presente en Palma á ocho Abril de mil novecientos siete.—Emilio Vélez.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1149

D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy dictado á solicitud del procurador D. Guillermo Gofalons en representación de D. Lorenzo Pons y Sancho de esta vecindad, en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de su hijo D. Bartolomé Pons de Olivar, se anuncia la muerte sin testar de éste, ocurrida en esta Ciudad el día veinte de Maso último, siendo de seis años de edad é hijo legítimo de los consortes dicho D. Lorenzo Pons y Sancho y D.^a Rita de Olivar y Sancho, difunta.

En su consecuencia se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que D.^a Clara, D. Juan, D. Lorenzo José, D. José María, D.^a Inés y D.^a Carmen Pons y de Olivar, hermanos germanos del finado, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro el término de treinta días, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahón á veinte y seis de Abril de mil novecientos siete.—Miguel de la Vallina.—Ante mí, Ldo. Juan Tremol.

Núm. 1150

Juzgado de Instrucción del partido de Inca

Anuncio.—Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado de veinte de Abril de 1888, queda señalado el día veinte del actual, á las doce horas, para proceder al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia han de constituir la Junta de este partido, que dicho artículo previene.

Inca primero de Mayo de mil novecientos siete.—Elias Rivas Martínez.—El Secretario, Juan Ribas.

Núm. 1151

CEDULA DE REQUERIMIENTO Y DE CITACION DE REMATE

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Escribanía del infrascrito, se ha instruido un expediente ejecutivo á nombre de D. Manuel Orriols y Jaume, Presbítero, Misionero, obrando en el concepto de Pa-

dre Visitador en las provincias de Cataluña, Valencia y Baleares de la Congregación de San Vicente de Paul y como tal administrador de la herencia de D. Buenaventura Antonio Bayó y Llor superior que fué de la expresada Congregación en esta capital contra D. Sebastian Ferrer y Delgado, Presbítero, de paradero ignorado, y en méritos de la demanda interpuesta por dicho Orriols mediante auto de once del actual, se acordó despachar y se expidió el siguiente día, el correspondiente mandamiento de ejecución contra los bienes del antedicho Ferrer, por la suma de dos mil pesetas, intereses vencidos y que venganzan á razón del cinco por ciento anual desde trece de Julio de mil novecientos cinco y costas causadas y que se causen, acordándose á la vez proceder al embargo, sin hacer requerimiento previo de pago, ó haciéndolo á la persona que se hallase encargada de los bienes si la hubiere, y en especial de la nuda propiedad de una porción de tierra viña de pertenencias del predio La Cabana sita en el término de Binisalem.

Y en este día se ha embargado al referido D. Sebastian Ferrer y Delgado, para el cubrimiento de las indicadas responsabilidades, la expresada porción de tierra viña, de cabida de cinco cuarteradas, lindante: Norte D.^a María Antonia Ferrer y Torrelló; Sur herederos de Gabriel Roselló; Este La Cabana, y Oeste remanente de D. Sebastian Ferrer y Moyá.

En su virtud por la presente, al propio tiempo que se requiere al repetido D. Sebastian Ferrer y Delgado, de ignorado paradero, para el pago de las susodichas responsabilidades, se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma veinte y dos Abril de mil novecientos siete.—Antonio Tomás.

Núm. 1152

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente cédula se hace saber á D. Buenaventura Agulló y Prats, sus herederos ó causa-habientes, que en los autos juicio declarativo de menor cuantía que sigue el Procurador D. Gabriel Ferrer, en nombre de la Sociedad anónima «Crédito Balear» con domicilio en Palma de Mallorca y Sucursal en esta villa de Manacor, contra los mismos, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, que á instancia del nombrado procurador, en la dicha representación, se ha dictado por este Juzgado la siguiente:—Providencia del Juez Señor Montull.—Manacor á veinte y dos de Abril de 1907.—Por presentado el escrito que antecede con el poder y documento de débitos y copias simples que se acompañan, se tiene por legítima y bastante la representación de la Sociedad «Crédito Balear» que ostenta el procurador D. Gabriel Ferrer á quien se harán las sucesivas notificaciones y al cual se tiene por parte en estos autos en la dicha representación: se admite la demanda que comprende dicho escrito la cual se sustanciará por las reglas del juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado á los demandados Don Buenaventura Agulló, sus herederos, ó causa-habientes, de ignorado paradero, á quienes se emplazará para que, de conformidad á lo prescrito en el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, comparezcan en el juicio en el término de nueve días á contar desde que la cédula de notificación y emplazamiento se publique, en concepto de edicto, en la Gaceta de Madrid, cuya cédula se insertará además en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de las Baleares, y fijará en la puerta del Juzgado y sitio público de costumbre de esta villa.—Lo mandó y firma D. Felipe Montull, Juez de primera instancia de este Partido, doy fé.—Felipe Montull.—Ante mí.—Antonio Obrador.

En consecuencia por medio de la presente cédula se notifica la transcrita pro-

videncia á los referidos demandados y se les hace el emplazamiento acordado en la misma, con prevención de que si no comparecen en el juicio, que se tramita por la escribanía del infrascrito actuario, en el término señalado de nueve días útiles á contar desde el siguiente al en que esta cédula se publique en la Gaceta de Madrid, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor veinte y dos de Abril de mil novecientos siete.—Antonio Obrador.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Felipe Montull.

Núm. 1153

D. Jaime Sansó y Pascual, Juez municipal Letrado de la villa de Manacor, provincia de las Baleares.

Por la presente cédula hago saber: que con providencia de esta fecha recaída en el expediente juicio verbal seguido á instancia del procurador D. Gabriel Ferrer á nombre de D. Felipe Villalonga Mir y Despuig contra Jorge Pont Llodrá sus herederos ó causa-habientes; queda mandado se haga saber á D. Pedro Juan Perrelló y Sureda de ignorado paradero, como segundo acreedor hipotecario de la finca de este término y pago Bendris de extensión de media cuarterada, lindante al Norte con tierras de Pedro Juan Grimalt, Sur con las de herederos de Guillermo Febrer, Este camino y Oeste las de Martín Font embargada en estos autos, el estado de la presente ejecución para que si le conviniere haga uso dentro tercero día del derecho que le confiere el art. 1490 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Manacor á veinte y tres de Abril de mil novecientos siete.—Jaime Sansó.—Ante mí, Lorenzo Bosch, Secretario suplente.

Núm. 1154

D. Juan Lliteras Servera, Juez municipal de la villa de Son Servera, (Baleares).

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado se sigue expediente de posesorio á favor de D. Miguel Gili Esteve para inscribir en el Registro de la propiedad la posesión de cuarenta y seis áreas ochenta y ocho centiáreas de terreno de la finca íntegra de extensión de dos cuarteradas, denominada «Son Catiu» ó «Son Bontems» del término municipal de Artá, lindante al Norte, Sur, Este y Oeste con camino de los Establecimientos, tierras de Nicolasa Sard, las de los hermanos Miguel y Geronimo Andreu, y otras de Miguel Amengual, respectivamente; y hallada la finca íntegra inscrita en dicho Registro á favor de María Llull Melis, difunta, se citan á los herederos ó sucesores de ésta y demás personas que se consideren en derecho al deslindado inmueble, para que en el plazo de ocho días hábiles se personen ante este Juzgado á alegar en derecho lo que crean por conveniente; de no hacerlo, se mandará proceder á la inscripción solicitada á favor del nombrado D. Miguel Gili.

Dado en Son Servera á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Juan Lliteras.—Juan Brunet, Secretario.

Núm. 1155

CEDULAS DE CITACION

Por la presente se hace saber: Que en este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio para la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Pedro Antonio Gelabert y Perrelló y de sus hijos Jorge, Mateo, Pedro Antonio, y Geronima Gelabert Mestre de una finca proindiviso situada en este término municipal, de cabida aproximada cincuenta y tres áreas veintisiete centiáreas llamada Son Burguet.

El Sr. Registrador suspendió la inscripción de dicha finca por resultar inscrita á nombre de Geronima Mestre y Martorell, y el Sr. Juez en providencia del día de hoy ha mandado se cite á ésta ó á sus sucesores y á cuantas personas se crean con derecho á la expresada finca para que dentro del plazo de ocho días, á contar

desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado á oponerse á la inscripción solicitada, pues de lo contrario se ratificará el auto de aprobación del expediente.

Llubi 4 de Mayo de 1907.—Arnaldo Perelló, Secretario.

Núm. 1156

Por la presente se hace saber: Que en este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio para la inscripción en el Registro de la propiedad, á nombre de Juan Perrelló y Llompart, de una finca sita en este término municipal, de cabida aproximada cuarenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas, conocida con el nombre Las Coves.

El Sr. Registrador suspendió la inscripción de dicha finca por resultar inscrita proindiviso y en mayor cabida, á nombre de Gabriel Oliver Oliver y Juan Perrelló y Llompart; y el Sr. Juez en providencia de hoy ha mandado, se cite á éstos ó á sus sucesores y á cuantas personas se crean con derecho á la expresada finca, para que, dentro del plazo de ocho días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado á hacer oposición al expediente, pues de lo contrario, se ratificará el acta de aprobación del mismo.

Llubi 4 Mayo de 1907.—Arnaldo Perelló, Secretario.

Núm. 1157

D. Juan Urrios Lloret, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia José Pons Oliver por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta José Pons Oliver, hijo de Jaime y de María, natural de Sóller, de veinte y cuatro años de edad, soltero, de oficio dependiente de comercio, del reemplazo de mil novecientos tres, por el cupo de Sóller, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL comparezca en este Juzgado Militar (Cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de incorporación á filas se le instruye bajo apercibimiento que de no presentarse al término que se le cita será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. Q.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares á que practiquen las diligencias necesarias para su busca y captura y conducción á este Juzgado.

Dado en Palma á veinte y ocho de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Juan Urrios.

Núm. 1158

Don Juan Urrios Lloret primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia Valentín Fernandez Mateu por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta Valentín Fernandez Mateu, hijo de Valentín y Francisca, natural de Palma, de veintidos años de edad, soltero, de oficio, dependiente de comercio, del reemplazo de mil novecientos cinco por el cupo de Palma, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL comparezca en este Juzgado Militar (Cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta de incorporación á filas se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se cita será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares para practiquen activas diligencias en la

busca del referido procesado Valentin Fernandez Mateu remitiendole a mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma a veinte y ocho de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Juan Urrios.

Núm. 1159

D. Juan Urrios Lloret, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma Amador Paig Ferrer por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al citado Amador Paig Ferrer, hijo de Amador y de Magdalena, natural de Sóller, Provincia de Baleares, partido judicial de Palma, edad de veintinueve años y un metro seiscientos cuarenta milímetros de estatura para que en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente a mi disposición en el Cuartel de San Pedro de esta Plaza para responder de los cargos que se le hacen en el expediente que le instruye, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares a que practiquen las diligencias necesarias para su busca y captura y conducción a este Juzgado.

Dado en Palma a veintiocho de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Juan Urrios.

Núm. 1160

Don Felipe Nadal Guasp, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia José Juan Meliá por la falta de incorporación a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta José hijo de Mateo y de María, natural de Pollensa, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio jornalero, del reemplazo de mil novecientos cinco por el cupo de Pollensa para que en el preciso término de noventa días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado Militar (cuartel de San Pedro) a responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación a filas se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se le cita será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado José Juan Meliá remitiendole a mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma a veintiocho de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Felipe Nadal.

Núm. 1161

D. Felipe Nadal Guasp, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia José Llofrú Morro por la falta de incorporación a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta José, hijo de José y de Margarita, natural de Pollensa, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, del reemplazo de mil novecientos cuatro por el cupo de Pollensa para que en el preciso término de noventa días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado Militar (Cuartel de San Pedro) a responder a los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de incorporación a filas se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se

le cita será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado José Llofrú Morro remitiendole a mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma a veintiocho de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Felipe Nadal.

Núm. 1162

Don Felipe Nadal Guasp, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia Francisco Cifre Cerdó por la falta de incorporación a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta Francisco, hijo de Francisco y de Juana, natural de Pollensa, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, del reemplazo de mil novecientos cinco, por el cupo de Pollensa, para que en el preciso término de noventa días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado Militar (cuartel de San Pedro) a responder de los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de incorporación a filas se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se le cita será declarado prófugo parándole los perjuicios que haya lugar.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado Francisco Cifre Cerdó remitiendole a mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma a veintiocho de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Felipe Nadal.

Núm. 1163

D. Ventura Catañá Andujar, primer Teniente del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, Juez Instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta Rafael Castor Roig destinado al mencionado Regimiento.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al soldado Rafael Castor Roig, hijo de Rafael y de Francisca, natural de Manacor, de oficio alfarero, de veinte y un años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días a contar del en que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto a las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel que ocupa el mencionado Regimiento, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dado en Inca a los veinte y nueve días del mes de Abril de mil novecientos siete.—Ventura Catañá.

Núm. 1164

Don Teodoro Pou Magraner, Teniente de Navío de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta Provincia.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo sido hallado por una pareja de Carabineros del puesto de Artá (Baleares) un palo mayor al parecer de embarcación de pesca, en la cala denominada Masot en la arena arrojada por el mar el día 11 de Enero último, el cual mide nueve metros veinte centímetros de largo con veinte y seis centímetros de diámetro

en un punto medio en buen estado, a fin de que los que se consideren dueños del mencionado palo se presenten en el plazo de un mes a partir desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL ante el Excmo. Ilmo. Sr. Capitan General del Departamento a deducir su derecho por sí o por medio de apoderado.

Palma 1.º Mayo 1907.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandado de S. S., José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 1165

Don Joaquín Izquierdo Oteiza, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, y Juez Instructor del expediente instruido contra el recluta Antonio J. Pons Caldentey, por la falta de incorporación a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Antonio J. Pons Caldentey, que es hijo de Mateo y Francisca, natural de Manacor, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio jornalero, del reemplazo de mil novecientos cinco, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado Militar (Cuartel de Artillería) a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Palma a dos de Mayo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Joaquín Izquierdo.

Núm. 1166

Don Joaquín Izquierdo Oteiza, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor del expediente instruido contra el recluta Rafael Riera Fullana, por la falta de incorporación a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Rafael Riera Fullana, que es hijo de Tomás y Magdalena, natural de Manacor, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero, y de oficio jornalero, del reemplazo de mil novecientos cinco, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado Militar (Cuartel de Artillería) a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Palma a dos de Mayo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Joaquín Izquierdo.

Núm. 1167

D. Joaquín Izquierdo Oteiza, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, y Juez Instructor del expediente instruido contra el recluta Antonio Grimalt Pastor, por la falta de incorporación a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Antonio Grimalt Pastor, que es hijo de Guillermo y de Bárbara, natural de Manacor, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio zapatero, del reemplazo de mil novecientos cinco, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado Militar (Cuartel de Artillería) a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Palma a dos de Mayo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Joaquín Izquierdo.

Núm. 1168

D. Joaquín Izquierdo Oteiza, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor del expediente instruido contra el recluta Jerónimo Barceló Escalas, por la falta de incorporación a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Jerónimo Barceló Escalas, que es hijo de Juan y de Inés, natural de Santany, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, de estado soltero y oficio labrador, del reemplazo de mil novecientos cinco, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado Militar (Cuartel de Artillería) a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde parándole los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Palma a dos de Mayo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Joaquín Izquierdo.

Núm. 1169

D. Ramón Escobar Puig, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia Pedro Martorell Obrador por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Pedro, hijo de Juan y Antonia María, natural de Felanitx (Baleares), de veinte y dos años de edad, soltero, de oficio jornalero, del reemplazo de mil novecientos cinco, por el cupo de Felanitx, para que en el término de treinta días contadas desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado Militar (Cuartel de San Pedro) a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se cita será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Palma a dos de Mayo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Ramón Escobar.

Núm. 1170

D. Ramón Escobar Puig, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia Sebastián Serra Adrover Expósito por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Sebastián, que vivió con los consortes Pedro Serra Adrover y Angela Adrover Alou, natural de Palma (Baleares), de veinte y dos años de edad, soltero, de oficio jornalero, del reemplazo de mil novecientos cinco, por el cupo de Palma, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado Militar (Cuartel de San Pedro) a responder a los cargos que le resultan bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se cita será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Palma a dos de Mayo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Ramón Escobar.

Núm. 1171

D. Ramón Escobar Puig, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia Cándido Jover Orell por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Cándido, hijo de Gabriel y Margarita, natural de Artá (Baleares), de veinte y un años de edad, soltero, de oficio jornalero, del reemplazo de mil novecientos cinco, por el cupo de Artá, para que en el término de

treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado Militar (Cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se cita será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Palma á dos de Mayo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Ramón Escobar.

Núm. 1172

Don Ricardo Iglesias Navarro, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado al mismo Gabriel Calafell Porcel por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Calafell Porcel, natural de Palma, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio alfarrero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el cuartel del Carmen de esta Ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento se le sigue con motivo de su falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que se practiquen activas diligencias en busca del referido Gabriel Calafell Porcel y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido al cuartel del Carmen de esta Ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á veinte y nueve de Abril de mil novecientos siete.—Ricardo Iglesias.

Núm. 1173

Don Gerardo Martínez de Tejada Rojero, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, y Juez Instructor del expediente instruido contra el recluta Benito Bauzá Vadell por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Benito Bauzá Vadell que es hijo de Antonio y Antonia, natural de Petra, provincia de Baleares, de veintidos años de edad, de estado soltero, y oficio labrador, del reemplazo de mil novecientos cinco, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado militar (Cuartel de Artillería) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Palma á dos de Mayo de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Gerardo, Martínez de Tejada.

Núm. 1174

Don Mariano Martínez Llobera, primer Teniente de la Compañía de Telégrafos de las Tropas de ingenieros de Mallorca y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe de las expresadas Tropas se instruye al mozo Juan Caldentey Botellas por haber faltado al acto de la concentración en primero de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Caldentey Botellas, mozo del reemplazo de mil novecientos cinco, natural de Petra (Baleares), hijo de Lorenzo y Catalina, soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador y de un metro setecientos treinta y seis milímetros de

estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Sitjar de esta Ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue, con motivo de haber faltado al acto de la concentración en primero de Marzo del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Caldentey Botellas y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á dos de Mayo de mil novecientos siete.—Mariano Martínez.

Núm. 1175

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

El día 11 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta Provincia para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia de Baleares.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo, que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primer Jefe de Canarias.

Palma 3 Mayo 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe Subinspector, Raymundo Gutiérrez.

Núm. 1176

CONTRIBUCION TERRITORIAL

RUSTICA

Primer trimestre de 1907

D. Agustín Muñoz de Avila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Marzo de 1907 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 p^g sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
SAN LORENZO	
Juan Mascaró Servera.	1'87
Pedro Juan Nadal Mort.	2'10
Pedro Juan Soler.	3'12
Pedro Juan Durán Martí.	12'58
Juana María Galmés Gelabert.	3'39
Antonio Llull Riera.	3'01

	Pesetas
Antonio Lliteras de Pula.	6'06
Apolonia Massanet Sabellí.	1'92
Juan Servera Chinet.	2'38
Sebastiana Servera Carbonell.	2'94
Antonia Truyol Munar.	1'98
Lorenzo Riera Riera.	1'81
Catalina Sard Soler.	2'49
Catalina Bruet Oliver.	2'27
Gerónimo Galmés Rosa.	2'37
Bartolomé Gomila Galmés.	2'27
Bartolomé Llull Massanet.	2'60
Rosa Llull Vivas.	3'39
Gabriel Massanet Colau.	1'93
Margarita Servera Remaflora.	2'49
Margarita Servera Santandreu.	2'83
Serafín Sard Nebot.	2'37

Urbana

Miguel Gelabert Pascual.	4'82
Antonio Bauzá Fullana.	2'03
Juan Bauzá Juan.	2'03
Pedro Antonio Vidal Sureda.	2'03
Juan Nebot Massanet.	3'47

SON SERVERA

Salvador Bauzá de Juan Barral.	6'55
Angela Massanet.	2'56
Antonio Servera Riera.	9'36
Juan Tous Esteva.	2'72
Juan Dalmau Bauzá.	1'82
Antonio Sureda Lliteras.	1'96
Juan Sureda Peix.	5'70
Bartolomé Sureda Juan.	2'85
Micaela Llaneras.	2'60
Antonio Lliteras Mal, de otro.	3'29
Bartolomé Llull Sard (1905).	2'17
Antonio Nebot Fornés.	1'99
José Pons de Miguel.	1'92
Francisco Sard Llull.	3'35
Pedro José Llull Serra.	2'61

Urbana

Rafael Vivas.	2'57
Mariano Servera Nebot.	1'72
Miguel Vives Sancho.	2'30

Industria

Juan Brunet Galmés.	6'43
---------------------	------

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Manacor 24 Abril de 1907.—El Recaudador Ejecutivo, Agustín Muñoz.

Núm. 1177

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

DEL CAPITAL

Años 1904, 1905 y 1906

D. Juan Endols y Lecha, Recaudador ejecutivo subalterno de Contribuciones de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: que en los expedientes que instruyo contra los deudores que se citarán por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 23 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Jaime Rullan Frontera y Don Ramon Bernat Coll sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 Mayo á las once en el local que ocupa la Recaudación en Palma calle de Villanova n.º 9, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran el importe del principal, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en las subastas anunciadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados á continuación.

D. Jaime Rullan Frontera, una casa y corral n.º 137 de la calle de Luna la de la Ciudad de Soller, lindante por la derecha ó Este, con casa de Guillermo Rullan, izquierda ó Oeste tierra y casa de Margarita Rullan, y fondo ó Norte tierras de los mismos herederos; estando valorada con un liquido imponible de 9 pesetas que al 4 p^g le dá un valor de 225 pesetas.

Dicha finca está gravada con una obligación á una hipoteca impuesta por Antonio Rullan y Marqués á favor de Antonio M.ª Colom y Colomar, en seguridad de un préstamo de 400 libras mallorquinas al interés del 6 p^g anual por tiempo de 2 años, Otra hipoteca impuesta por el mismo Rullan á favor de D. Francisco Pons y Umberto en garantía de un préstamo de 72 libras mallorquinas al interés del 6 p^g por tiempo indeterminado segun escritura de 1 de Marzo de 1857.

Otra conobligación para responder á D. Antonio Mesquida de Formiguera de 100 libras mallorquinas sin interés.

Otra conobligación para responder á D. Lucas Coll y Morell de 50 libras mallorquinas al 6 p^g mediante escritura de 26 de Diciembre de 1860.

Con una hipoteca impuesta por Jaime Rullan y Frontera á favor de Jaime Mayol Oliver en seguridad de un préstamo de 1050 pesetas al interés del 6 p^g por tiempo de un año y 750 ptas. mas fijadas para costas.

Con otra hipoteca constituida por el propio Rullan y Frontera á favor de dicho Jaime Mayol y Oliver, en seguridad de un préstamo de 1680 pesetas al interés del 5 p^g anual por término de un año, y 800 pesetas mas fijadas para costas.

Siendo las cargas, mayores que la capitalización, será postura admisible, las que cubran el importe del principal recargos y costas que serán de pesetas 85'28.

D. Ramon Bernat Coll, una tierra situada en el término municipal de Fornalutx denominada «Els Abats» pago «El Marroig» lindante por Norte con tierras de Nicolas Morell, Sur con las de Margarita Rullan, Este con las de Juana M.ª Bisbal, y Oeste con las de Guillermo Deyá; que valorada con un liquido imponible de 8 pesetas al 5 p^g le dá un valor de 160 pesetas.

Dicha finca está gravada con una hipoteca impuesta por Ramon Bernat Coll á favor de Jaime Miró y Mayol, en seguridad de un préstamo de 2000 pesetas sin interés.

Siendo la carga en que está gravada, mayor que su capitalización, será postura admisible la que cubra el principal recargos y costas que será de pesetas 73'55.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación á los acreedores hipotecarios D. Antonio María Colom y Colomar y D. Francisco Pons y Umberto y D. Antonio Mesquida de Formiguera, cuyo paradero y el de sus sucesores se ignora.

Palma 29 Abril de 1907.—Juan Endols.